



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No 025

28 de junio de 2022

“POR LA CUAL SE ADOPTA PARCIALMENTE EL TELETRABAJO COMO MEDIDA DE TEMPORAL Y TRANSITORIA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR”.

El presidente y secretario general del concejo municipal de Valledupar n uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 25 de la constitución política señalo: “ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.
- b. Que el 16 de julio de 2008 el Gobierno Nacional expidió la ley 1221 de 2008 “Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones” la cual tiene por objeto promover y regular el Teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).
- c. Que en armonía con la ley 1221 de 2008, los representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces, deben impulsar al máximo la prestación del servicio a través del teletrabajo.
- d. Que aún persisten en la actualidad altos niveles de contagios del virus Covid 19 en el Municipio y se advierte que en el próximo mes la tendencia será creciente, lo que exige adoptar medidas de prevención y control para salvaguardar la salud de algunos empleados de la entidad sobre todo aquellos que presentan enfermedades de base; así como también tener en cuenta aquellos empleados que por la naturaleza de sus funciones se les posibilita adelantar algunas tareas a través del teletrabajo.
- e. Que, de conformidad con lo anterior, existe sustento normativo para implementar de manera temporal el teletrabajo para algunos empleados del Concejo Municipal de Valledupar, en la modalidad de teletrabajo suplementario, alternando jornadas de trabajo presenciales y en algunos casos por fuera de las instalaciones de la Corporación con el apoyo en las

tecnologías de la información, con base en turnos que se concerten con los funcionarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: El objeto de la presente resolución es implementar el Teletrabajo en el Concejo Municipal de Valledupar, con fundamento en el sustento normativo citado en el acápite considerativo de esta resolución, como medida de carácter temporal, transitoria y preventiva con el fin de reducir el riesgo de contagio por enfermedad del COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución aplica para todos los servidores públicos al servicio de la Administración que voluntariamente soliciten acogerse al teletrabajo y que desempeñen actividades, que no requieran obligatoriamente la presencia del funcionario y cuyas actividades puedan transmitirse por las redes de comunicación utilizando las herramientas TIC como medio para realizar la actividad laboral y establecer presencia virtual en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN: La modalidad del Teletrabajo se ejecutará de manera parcial y para algunos empleados de la entidad que puedan desarrollar sus responsabilidades laborales fuera de las instalaciones de la Corporación, para lo cual pueden disponer de los equipos y herramientas dispuestas para la realización de su trabajo o sus equipos personales si así lo deciden.

ARTÍCULO CUARTO: MODALIDAD: La modalidad de Teletrabajo que se implementara en la Entidad, será la Modalidad Suplementaria, donde el Teletrabajador cumplirá con sus funciones y obligaciones de manera presencial y en su residencia de acuerdo a los turnos que se asignen por parte de la administración del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: REVERSIBILIDAD: El trabajador que se acoja a esta modalidad, podrá solicitar en cualquier momento regresar a la actividad laboral convencional, no obstante, la autorización está condicionada a la previa aprobación del jefe inmediato con quien se suscribió el acuerdo de voluntariedad de acogerse al teletrabajo.

El jefe inmediato podrá solicitar en cualquier momento la terminación de la modalidad de teletrabajo durante la implementación del mismo, caso en el cual el funcionario acogido al teletrabajo deberá retomar inmediatamente a las condiciones de trabajo ordinarias.

ARTICULO SEXTO: JORNADA DE TRABAJO: De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008, a los Teletrabajadores, dada la naturaleza especial de sus labores no les serán aplicables las disposiciones sobre

jornada de trabajo, horas extraordinarias y trabajo nocturno, sin embargo, los mismos deberán estar disponibles en el horario laboral del Concejo Municipal de Valledupar, tanto en las jornadas presenciales como las de teletrabajo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DEL TELETRABAJADOR: El Teletrabajador goza de los mismos derechos que tiene cualquier empleado del Concejo Municipal de Valledupar; adicionalmente el teletrabajador cuenta con los siguientes derechos especiales:

- a) Derecho y prioridad de capacitación en materia de riesgos laborales, informática, suministro y mantenimiento de las TIC.
- b) A que la remuneración del Teletrabajador sea la misma que obtenía cuando se desarrollaba su jornada en la sede del Concejo Municipal de Valledupar.
- c) A la igualdad de trato entre los Teletrabajadores y los demás trabajadores.
- d) A que si el Teletrabajador no recibe los paquetes de información para que realice sus labores, no podrá dejar de reconocérsele el salario que tiene derecho.

ARTICULO OCTAVO: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TELETRABAJADOR: Los Teletrabajadores no se desprenden de su investidura de servidores públicos, razón por la cual, las asiste el deber de cumplimiento de la Constitución Política, la ley y el manual de funciones del Concejo Municipal de Valledupar, así como las demás obligaciones que les pueden asistir. Además de lo mencionado tendrán los siguientes deberes y obligaciones.

- a) Rendir los informes respectivos y solicitados por su jefe inmediato con la oportunidad y periodicidad que se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de su labor y la entrega de lo requerido en las fechas y cronogramas establecidos.
- b) Diligenciar la información contenida en el formato de acuerdo voluntario de suscripción de teletrabajo.
- c) Ejecutar el trabajo asignado en los tiempos que le indique su jefe inmediato.
- d) Cumplir con las reglas relativas a la protección de datos personales, propiedad intelectual, seguridad de la información que se encuentren señalados en la Ley y/o lleguen a señalarse mediante disposiciones internas tales como Resoluciones, Circulares, Instructivos y Memorandos del Concejo Municipal de Valledupar.
- e) El funcionario no podrá estar fuera de su domicilio durante las horas laborales de esta medida parcial.

- f) Suministrar a su jefe inmediato los datos de contacto para su ubicación, como dirección exacta, números de teléfono fijo y celular, correo electrónico e informar de alguna novedad o cambio de los mismos.
- g) Cumplir con las instrucciones dadas por la Entidad para el desarrollo del teletrabajo e informar cualquier anomalía para el efectivo cumplimiento de sus funciones bajo esta modalidad.
- h) Acatar las normas particulares aplicables al teletrabajo en lo relacionado con las medidas de prevención y control, las condiciones de higiene y seguridad en el lugar de teletrabajo, el manejo de accidentes de trabajo, promoción de la salud y prevención de los riesgos laborales, de conformidad con las normas establecidas para tal fin por el Concejo Municipal de Valledupar y las vigentes en el ordenamiento jurídico, así como la guía que establezca la aseguradora de riesgos laborales de la Entidad.
- i) Tomar todas las precauciones necesarias para mitigar cualquier tipo de riesgo que puedan correr los equipos y la información a su cargo.
- j) Mantener contacto permanente con su superior, equipo de trabajo y demás empleados con los que requiera, de tal manera que le permita estar informado de las actividades programadas en la organización y pueda facilitarle el cumplimiento de sus compromisos laborales.
- k) De suministrarse elementos y equipos por parte del Concejo Municipal de Valledupar, los mismos no podrán ser usados por persona distinta al Teletrabajador, quien al final deberá restituir los objetos entregados para la ejecución del mismo, en buen estado, salvo el deterioro natural.
- l) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST de la entidad.
- m) Acudir a las reuniones en la Entidad a las que sea citado.

ARTÍCULO NOVENO: CONDICIONES DE ACCESO A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO: El funcionario Teletrabajador del Municipio debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) Voluntariedad.
- b) identificación y apropiación plena de las actividades, funciones y/o obligaciones.
- c) Las actividades y tareas del aspirante deben poder desarrollarse desde el domicilio del funcionario.

g) Poseer de un equipo de cómputo con conexión a internet o solicitar el préstamo temporal por parte de la Corporación, para lo cual el empleado debe diligenciar y suscribir el formato de préstamo de equipos y elementos de trabajo.

i) Aval del jefe inmediato.

ARTICULO DECIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN: El empleado realizará su manifestación de interés con el visto bueno de su jefe Inmediato, priorizando aquellos funcionarios con enfermedades de base soportadas documentalmente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GASTOS: El cubrimiento de los gastos que tengan que realizarse con miras a la implementación y adecuación del lugar de trabajo, así como los gastos derivados de la ejecución del Teletrabajo, serán asumidos por el Teletrabajador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO: La coordinación del Teletrabajo en la entidad estará bajo la responsabilidad del Secretario General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL TELETRABAJADOR: El Secretario general y secretario de comisiones, de acuerdo con los compromisos y resultados pactados con el Teletrabajador, acompañarán, orientarán, realizarán el seguimiento, control y supervisión de las actividades que desempeñen los Teletrabajadores mediante medios telemáticos, informáticos y electrónicos que se hayan acordado con el teletrabajador.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, a los 28 días del mes de junio de 2022.

Jorge Daza

JORGE ARMANDO DAZA LOBO
Presidente



JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General.

